

**D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)**

**CERTIFICO:** Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día **22 de octubre de 2020**, trató entre otros el siguiente punto:

**3º) DAR CUENTA DE LOS INFORMES DEL INTERVENTOR CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, RELATIVOS AL EJERCICIO 2019.**

Se conoce expediente correspondiente a los informes emitidos por el **Sr. Interventor** conforme al artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su ejercicio 2019.

1. Conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

2. La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración (LRSAL) ha dado nueva redacción al artículo 218 del TRLRHL relativo a los informes sobre Resolución de discrepancias:

*"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las*

Código Seguro De Verificación:	wEmc7B8F6ffxZ3xHnkgcuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	29/10/2020 09:45:16
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	28/10/2020 13:10:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wEmc7B8F6ffxZ3xHnkgcuA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wEmc7B8F6ffxZ3xHnkgcuA==</a>		



*principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y contenidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera."*

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, ha publicado el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

El plazo de remisión de los Informes del ejercicio 2019 concluyó el 7 de agosto de 2020 habiéndose remitido el fichero correspondiente el pasado día 31 de julio de 2020.

La Corporación queda enterada.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wEmc7B8F6ffxZ3xHnkqcuA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	29/10/2020 09:45:16	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	28/10/2020 13:10:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wEmc7B8F6ffxZ3xHnkqcuA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wEmc7B8F6ffxZ3xHnkqcuA==</a>			

D / D<sup>a</sup> JOSE FRANCISCO MUÑOZ JURADO , responsable del órgano de Intervención de Ayuntamiento Mairena del Aljarafe, remito la información relativa al control interno del ejercicio 2019 conforme a lo establecido en el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019.

La referida información, correspondiente a la propia entidad local y a sus organismos autónomos y entidades dependientes o adscritas, ha sido elaborada siguiendo lo establecido en la citada Instrucción.

Envío realizado en fecha 31-07-202008:45:45.000 con número de registro 202099900031836 por el usuario JOSE FRANCISCO MUÑOZ JURADO
--